



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2633 /2020

ZAPALLAR,

31 DIC 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; La Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que permite a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, desarrollar funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, etc.

2°.- Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, permite a aquellas municipalidades que cuentan con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación, contratar en base a las normas del código del trabajo.

3°.- Que, la comuna de Zapallar, es una comuna balneario, con una importante población flotante, pero con la particularidad de que la población flotante es en su gran mayoría propietaria de inmuebles en la comuna, lo que queda demostrado con la escasa oferta hotelera y arriendo de propiedades. Lo anterior incide en que la calidad de balneario no sea trascendente sólo durante la época estival, ya que cada fin de semana aumenta considerablemente el número de habitantes de la comuna, de manera particular en fechas determinadas, como fines de semanas largo, semana santa, vacaciones de invierno, fiestas patrias, entre otras.

4°.- Que, además de lo mencionado en el punto anterior, es un pilar importante para la comuna el desarrollo turístico rural, que se da en zonas interiores de la comuna y no precisamente en el sector del balneario, lo que genera el desarrollo de múltiples actividades para potenciar la ruralidad comunal.

5°.- Que, considerando lo dicho previamente, se producen, especialmente en la comuna de Zapallar, a diferencia de otras comunas del país, diferentes temporalidades durante el año, que ocasionan el efecto de aumentar el número de habitantes de manera considerable, y por lo tanto la necesidad de brindar un óptimo servicio de parte del municipio, por lo que se requiere de un equipo de trabajo capaz de responder a los requerimientos de la comunidad que se incrementa fundamentalmente en las siguientes fechas:

01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021 → Periodo de vacaciones de verano

01 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2021 → Preparación de la comuna para temporada invierno

01 de septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021+ → Periodo primavera y preparación temporada estival



5°.- Que, todo lo antedicho produce una clara distorsión de la realidad de la comuna, siendo del todo pertinente contar con los recursos humanos necesarios para brindar la seguridad, mantención y hermoejamento de áreas verdes acorde a las exigencias requeridas por los residentes permanentes y temporales de la comuna.

6°.- El Decreto de Alcaldía N° 26/2020, de fecha 10 de diciembre 2020, que aprobó el presupuesto municipal para el año 2021.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** programa denominado **“PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA”**.

2° El objetivo del presente programa, es disponer de los recursos humanos necesarios y pertinentes para brindar de seguridad, mantención y servicios acordes a los requerimientos de una comunidad como lo son los residentes de la comuna de Zapallar; todo esto debido al fuerte aumento de población que experimenta la comuna durante los fines de semana, fines de semanas largos, festivos, vacaciones y demás oportunidades en que los residentes temporales, concurren reiteradamente a Zapallar, teniendo en especial consideración que quienes vienen a la comuna tienen la peculiaridad de ser en su gran mayoría propietarios de los inmuebles que visitan, esto, por encontrarse éste balneario a muy corta distancia de Santiago.

3° El presente programa tendrá una vigencia desde el día 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

Distribución:

- 1.- Administración Municipal
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Recursos Humanos
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

JPD / GFL / RRRH / SEC / jmp.-

